



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**  
**j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Jueves, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo
<b>Demandante:</b>	Cesar Andrés Benavides Pérez CC. No. 1.066.735.796
<b>Demandado:</b>	Asesorías y Suministros en Seguridad Asiseg SAS NIT. 901148791-2
<b>Radicado:</b>	23001-31-03-002-2023-00208-00
<b>Asunto</b>	Mandamiento de Pago

Encontrándose la parte demandante dentro del término otorgado para la subsanación de los defectos señalados en estudio anterior, se advierte que, allega al proceso memorial con la subsanación de la misma, esto es, poder debidamente conferido.

En el libelo demandatorio, la parte actora solicita se profiera auto de apremio en contra de Asesorías y Suministros en Seguridad Asiseg SAS, por la suma de **\$267,000.000**, contenida en el título valor representado en el cheque número AA859677; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal establecida por la Superfinanciera, desde que se hizo exigible y hasta que se satisfagan las pretensiones, teniendo como fecha de exigibilidad el día 06/06/2023 y que se imponga la sanción contemplada en el artículo 731 del código de comercio, correspondiente al 20% del importe del cheque en reseña y a las que haya lugar.

Revisada la demanda se observa que, la misma reúne los requisitos que establece el artículo 82 del C.G.P y el cheque aportado como título ejecutivo (fl. 7 y 8 dda.), reúne los requisitos del artículo 621, 712 y 713 del Código de Comercio, por lo que, procede librar el mandamiento solicitado, por lo que, procede librar el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago a favor de Cesar Andrés Benavides Pérez con CC. No. 1.066.735.796 y en contra de Asesorías y Suministros en Seguridad Asiseg SAS con NIT. 901148791-2, para que en el término de cinco (5) días paguen la suma de dinero:

- 1.1.** La suma total de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/cte. (\$267,000.000,00), contenida en el título valor representado en el cheque número AA859677.
- 1.2.** Los intereses moratorios a la tasa máxima legal establecida por la Superfinanciera, desde que se hizo exigible y hasta que se satisfagan las pretensiones, con respecto a la

obligación plasmada en el cheque en reseña, que a la fecha de presentación de la demanda ascienden a la suma de: Tres millones veinticinco mil ciento cuarenta y siete (\$3.025.147), con respecto al cheque AA859677, teniendo como fecha de exigibilidad el día 06/06/2023.

**1.3.** Por la sanción contemplada en el artículo 731 del código de comercio, correspondiente al 20% del importe del cheque en reseña y a las que haya lugar.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** el presente proveído a los demandados, de conformidad con lo establecido en la ley. **HÁGASELE** entrega de copia de la demanda y sus anexos.

**TERCERO: CONCEDER** a los demandados el término de diez (10) días contados desde el día siguiente al de la notificación de esta providencia, para que proponga las excepciones que crea tener a su favor.

**CUARTO: COMUNÍQUESE** a la DIAN sobre la existencia de este proceso.

**QUINTO: COMUNICAR** a la parte ejecutante, que deberá tener a disposición el título ejecutivo en original, en caso de ser requerido por el Despacho para que lo aporte o si así lo solicita la parte ejecutada.

**SEXTO: TENER** a la Dra. **Vilma Fernanda González Contreras**, identificada con C.C. No. 1.069.480.805 y T.P. No. 302.833 del C.S de la J., apoderada de la parte demandante, en los términos y facultades otorgadas en el memorial poder.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
**Carlos Andres Taboada Castro**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6998771b15936b726e0dcec770e6cf9b2523b1caefa5e78862adc1d816e0fc38**

Documento generado en 22/02/2024 12:05:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>